

## Subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo

### DOCUMENTO

Orden de **17 de junio de 2022**, por la que se aprueban las **bases reguladoras** para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del PRTR.

### ÁMBITO

**Componente 21:** Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.

**Inversión 1:** Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años).

### PERIODO PRESENTACIÓN

Desde el **21 de marzo al 19 de abril (23:59 horas)**

### ENTIDAD CONVOCANTE

**Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**

## FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de **dos líneas de subvención**:

1. **Construcción de nuevas escuelas infantiles** que impartan exclusivamente el primer ciclo de la educación infantil cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo ámbito territorial no haya habido oferta de plazas de este ciclo a 31 de diciembre de 2020, o existan núcleos de población aislados/localidades en los que no la haya y se contemple su ubicación en dichos núcleos/localidades.

Asimismo, será objeto de estas subvenciones la financiación de la **ampliación de las instalaciones de escuelas infantiles** exclusivas de primer ciclo ya existentes a 31 de diciembre de 2020, cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que dicha ampliación conlleve el incremento de plazas por aumento del número de aulas del centro y la escuela infantil no se encuentre en una zona de escolarización que haya sido declarada saturada a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención.

2. **El equipamiento (bienes muebles) necesario para la puesta en funcionamiento de nuevas escuelas infantiles** que impartan exclusivamente el primer ciclo de la educación infantil cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo ámbito

territorial no haya habido oferta de plazas de este ciclo a 31 de diciembre de 2020 o existan núcleos de población aislados/localidades en los que no la haya y se ubique en dichos núcleos/localidades.

Asimismo, será objeto de estas subvenciones la financiación del equipamiento (bienes muebles) necesario para la puesta en funcionamiento de las nuevas aulas creadas en escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo ya existentes a 31 de diciembre de 2020 cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que dichas aulas conlleven el incremento de plazas del centro y la escuela infantil no se encuentre en una zona de escolarización que haya sido declarada saturada a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención.

## BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las **Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía** según lo establecido para cada línea de subvención en la Orden de 17 de junio de 2022.

## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del PRTR, lo establecido en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Para la **línea de construcción** o ampliación de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo:

1. **Redacción de los proyectos básicos** y de ejecución de las instalaciones, dirección facultativa y estudios pertinentes.
2. **Actuaciones de acondicionamiento** de la parcela donde se vaya a construir o ampliar la escuela infantil.
3. Obras para la **construcción o ampliación** de la escuela infantil.

Existe **posibilidad de compensar los gastos subvencionables** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, se permitirán compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la financiación europea de los gastos subvencionados.

- El **porcentaje máximo** que se permite compensar el del **100%**.
- **No serán subvencionables los costes indirectos.**
- **No hay reglas** especiales en materia de **amortización** y **no** hay posibilidad de acogerse al régimen de **minimis**.

Por otro lado, para la **línea de equipamiento de escuelas infantiles** exclusivas de primer ciclo, los gastos subvencionables serían:

1. **Gastos derivados de la compra de los bienes muebles** precisos para la puesta en funcionamiento de nuevas escuelas infantiles o de nuevas aulas en escuelas infantiles ya existentes a 31 de diciembre de 2020 o en núcleos de población aislados/localidades en los que no la haya y se ubique en dichos núcleos/localidades.
- **La cuantía de la subvención**, para este caso, se **calculará de acuerdo con los importes máximos por aula** que se establezcan en la correspondiente convocatoria.
  - El porcentaje máximo que se permite compensar es del **100%**.
  - **No serán subvencionables los costes indirectos.**
  - **No hay reglas** especiales en materia de **amortización** y **no hay posibilidad** de acogerse al régimen de **minimis**.

## PRESUPUESTO

- La dotación total de la subvención es de **43.588.964,80 euros**, divididos de la siguiente manera:
  - **Línea de construcción y ampliación de escuelas infantiles: 30.588.964,80 euros** divididos a partes iguales entre 2023 y 2024.
  - **Línea para el equipamiento de escuelas infantiles: 13.000.000,00 euros** divididos a partes iguales entre 2023 y 2024.
- **Eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito** disponible podrán posibilitar una resolución complementaria de la concesión de las subvenciones que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento de este. En particular, podrán acumularse a una línea de subvención créditos no consumidos de la otra, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por incomparecencia de entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.
- **Las cuantías de las subvenciones**, que en ningún caso superarán el presupuesto realmente ejecutado, se corresponderán, como máximo, con los importes económicos que se recogen en este apartado, establecidos en base al número de aulas que se pretenda construir, ampliar o equipar según la solicitud presentada:
  - **Importe para la construcción de nuevas aulas infantiles:**
    - 1 aula (centro incompleto) = 99.999,99 euros (cuantía máxima subvencionable).
    - 2 aulas (centro incompleto) = 200.000,00 euros.
    - 3 aulas = 300.000,00 euros.
    - 4 aulas = 400.000,00 euros.
    - 5 aulas = 500.000,00 euros.
    - 6 aulas = 600.000,00 euros.

- **Por cada aula más construida**, a partir de 6, se añadirán 50.000 euros.
- Importe por cada aula ampliada que conlleve incremento de plazas: 75.000 euros por cada aula ampliada.
- **Importe para el equipamiento de aulas de nueva construcción:**
  - 1 aula = 25.000,00 euros.
  - 2 aulas = 50.000,00 euros.
  - 3 aulas = 75.000,00 euros.
  - Por cada aula más equipada, a partir de 3, se añadirán 20.000 euros.

## REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En lo referente a la **línea de construcción o ampliación de escuelas infantiles** exclusivas de primer ciclo:

- El **periodo** durante el que se deben **destinar los bienes** al fin concreto es de, al menos, **diez años**.
- **No se exige la aportación de fondos propios.**
- **La recepción de estas subvenciones es compatible con la recepción de subvenciones de otras fuentes**, públicas o privadas, siempre que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no se supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, la financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea. En todo caso los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a garantizar la ausencia de doble financiación y el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado.
- **Posibilidad de subcontratación al 100%.**

Y sobre la **línea de equipamiento de escuelas infantiles** exclusivas de primer ciclo:

- El periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto es de **cinco años**.
- **No se exige la aportación de fondos europeos.**
- **La recepción de estas subvenciones será compatible con la recepción de subvenciones de otras fuentes**, públicas o privadas, siempre que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no se supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, la financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea. En todo caso los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a garantizar la ausencia de doble financiación y el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado.
- **No se permite la subcontratación.**

## FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los formularios para la solicitud (Anexo I) y alegaciones/aceptaciones/reformulación y presentación de documentos (Anexo II), en <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/solicitudes/> y demás datos necesarios figuran publicados en las bases reguladoras de la Orden de 17 de junio de 2022

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/solicitudes/>

La documentación acreditativa para presentar será la siguiente, junto con el formulario Anexo II:

- a) **NIF** del beneficiario.
- b) **Razón social y domicilio fiscal** de la Entidad Local.
- c) **Certificado bancario** acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad Local solicitante.
- d) Documento que legitime al solicitante para solicitar la ayuda, así como la acreditación del representante.
- e) **Declaración expresa responsable** de que la Entidad Local se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la ayuda concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería competente en materia de educación, y de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención recogidas en el artículo 3.3 del Texto Articulado de las bases reguladoras.
- f) **Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea.
- g) **Declaración responsable** relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- h) **Declaración expresa responsable** de que la Entidad Local se compromete a que las actividades objeto de la subvención se presten desde centros de trabajo situados en España y a que todo el empleo necesario para su ejecución se cree en España, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional, así como a que el cumplimiento de este requisito será justificado documentalente.
- i) **Declaración expresa responsable** de que la Entidad Local se compromete a aportar a la Consejería competente en materia de educación toda la documentación e información necesaria, cuando le sea requerida, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, utilizando los canales que se establezcan.
- j) **Declaración expresa responsable** de que la Entidad Local se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes puedan ejercer sus competencias según lo establecido en la normativa aplicable.

- k) **Declaración expresa responsable** de que la Entidad Local se compromete a **construir o ampliar la escuela infantil conforme a los requisitos técnicos, funcionales y materiales** que se recogen en la normativa de aplicación para el primer ciclo de la educación infantil y en el plazo máximo establecido en la convocatoria.
- l) En el caso de **construcción de nuevas escuelas infantiles, declaración expresa** responsable de que la Entidad Local se compromete a proponer la creación de la escuela infantil para cuya construcción se solicita la ayuda, conforme al Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y a su incorporación al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
- m) En el caso de ampliación de escuelas infantiles existentes a 31 de diciembre de 2020, **declaración expresa responsable** de que la Entidad Local se compromete a incorporar las nuevas plazas creadas al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía
- n) **Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad** acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por la entidad solicitante para su adquisición o para la propiedad del centro, o bien, cualquier otra documentación que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.
- Deberá certificarse por la autoridad competente de la Entidad Local la disponibilidad sobre el solar donde está ubicado el proyecto y su calificación como de uso educativo, según el planeamiento urbanístico correspondiente al municipio en cuestión, así como que el solar tiene las dimensiones suficientes para albergar el centro proyectado.
- o) **Memoria explicativa** sobre las obras, donde se indique una descripción del proyecto, emplazamiento de este, número de aulas indicando tramo de edad, plazas para cada aula y calendario previsto de obras, así como compromisos de cumplimiento de la normativa vigente en materia de licencias, edificación y accesibilidad y de respeto al principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNHS).
- p) **Memoria valorada sobre los costes de la actuación.**
- q) En el caso de actuaciones y obras iniciadas, documentación justificativa que acredite que las mismas comenzaron dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

En lo relativo a la **línea de equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo**, la documentación a presentar, junto al formulario Anexo II, sería la siguiente:

- a) **NIF** del beneficiario.
- b) **Razón social y domicilio fiscal de la Entidad local.**
- c) **Certificado bancario** acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad Local solicitante.
- d) Documento que legitime al solicitante para solicitar la ayuda, así como la acreditación del representante legal de la Entidad, otorgada para la tramitación de la citada solicitud.

- e) **Declaración expresa** responsable de que la Entidad Local se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la ayuda concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería competente en materia de educación, y de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención recogidas en el artículo 3.3 del Texto Articulado de las bases reguladoras.
- f) **Declaración responsable relativa** al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- g) **Aceptación de la cesión de datos** entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea.
- h) **Declaración expresa** responsable de que la Entidad Local se compromete a que las actividades objeto de la subvención se presten desde centros de trabajo situados en España y que todo el empleo necesario para su ejecución se cree en España, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional, así como a que el cumplimiento de este requisito será justificado documentalmente.
- i) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a aportar a la Consejería competente en materia de educación toda la documentación e información necesaria, cuando le sea requerida, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, utilizando los canales que se establezcan.
- j) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a aportar a la Consejería competente en materia de educación toda la documentación e información necesaria, cuando le sea requerida, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, utilizando los canales que se establezcan.
- k) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a aportar a la Consejería competente en materia de educación toda la documentación e información necesaria, cuando le sea requerida, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, utilizando los canales que se establezcan.
- l) **Relación de bienes a adquirir, aulas y presupuesto desglosado.**
- m) En el caso de actuaciones ya iniciadas, **documentación justificativa** que acredite que las mismas comenzaron dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

## DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- Orden de bases:

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2022/122/BOJA22-122-00058-10585-01\\_00263851.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2022/122/BOJA22-122-00058-10585-01_00263851.pdf)

- Resolución:

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/53/BOJA23-053-00006-5010-01\\_00280062.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/53/BOJA23-053-00006-5010-01_00280062.pdf)

- Extracto:

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/53/BOJA23-053-00003-5006-01\\_00280065.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/53/BOJA23-053-00003-5006-01_00280065.pdf)